

RESOLUCIÓN **0874**

**"POR LO CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE LOS JURADOS DESIGNADOS PARA LA
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS CULTURALES Y
ARTÍSTICOS 2026 –CONVOCATORIA DE ESTIMULOS AL ARTE URBANO, SE CONFORMA EL
BANCO DE PROPUESTAS ELEGIBLES Y SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO DE LOS
RECURSOS ECONOMICOS DE LOS ESTÍMULOS"**

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA:

SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de las competencias contempladas en el acuerdo 1132 del 19 de diciembre de 2022 y delegada mediante decreto No. 0475 del 2 de julio de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de 1991 establecen el deber del estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.
2. Que el numeral 3 del artículo 1 de la ley 397 de 1997, Ley General de Cultura señala que: "(...) El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)" *ful*

3. Que el artículo 18 ibídem, establece: "(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales (...)".
4. Que la Secretaría de Cultura y Cívismo del Municipio de Manizales promueve el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales de los habitantes del municipio, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales.
5. Que al amparo de este marco normativo, la Alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de cultura y cívismo ha diseñado para el 2026, en el marco del programa de Estímulos culturales y artísticos, la siguiente convocatoria:

- CONVOCATORIA DE ESTIMULOS AL ARTE URBANO

6. Que el 08 de mayo de 2026 se divulgo y se dio lanzamiento al **"LA CONVOCATORIA DE ESTIMULOS AL ARTE URBANO"**, dándose a conocer los términos de referencia y los procedimientos para la postulación, evaluación y selección de propuestas y la conformación del banco de propuestas elegibles.
7. Que la **"CONVOCATORIA DE ESTIMULOS AL ARTE URBANO"** busca reconocer y gestionar propuestas de alto valor para el sector artístico y cultural de Manizales, a través de una bolsa de recursos de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)**.
8. Que el valor de los recursos destinados a los estímulos económicos de la **"CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS AL ARTE URBANO"**, asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLO ES DE PESOS. (\$45.000.000)** y que los mismos se entenderán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO
0	3301122	16 01 3 22 01 502 006 05	Programa del Sector Cultural – Inic. Cult. Cultura Ciudadana	\$ 100.000.000	027	162027

9. Que con este recurso se conformó para la **"CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS AL ARTE URBANO"** la siguiente bolsa para su reconocimiento:

ARTE URBANO

BOLSA	NÚMERO DE ESTIMULOS	CADA UNO POR VALOR DE	RECURSO TOTAL POR BOLSA
1	3	\$15.000.000	\$45.000.000

10. Que, a través del portal web <https://centrodeinformacion.manizales.gov.co/> de la Alcaldía de Manizales y diferentes medios, se hizo la difusión de los términos de referencia de las convocatorias, la cual permaneció abierta desde el 08 de mayo de 2026 al 24 de mayo de 2026, término de tiempo dentro de la cual se recibieron 16 postulaciones en el correo electrónico culturaycivismo@manizales.gov.co

11. Que una vez culminado el proceso de postulaciones, el equipo asignado en la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales, realizó la descarga y revisión de los documentos aportados por cada una de las propuestas y, el 26 de mayo de 2026, mediante el comunicado 01 se dio a conocer la publicación de documentos a subsanar.

12. Que posterior a la etapa de subsanaciones, las postulaciones habilitadas en la convocatoria fueron evaluadas por temas de jurados idóneos para el proceso con el apoyo de un staff de soporte administrativo y que los mismos, garantizaron en todo momento la cadena de custodia de la información aportada por los proponentes.

13. Que las postulaciones evaluadas fueron aquellas que cumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia (las que no aparecen en esta resolución, no alcanzaron la etapa de evaluación, bien sea por que no subsanaron, subsanaron de forma errónea o fallida o fueron rechazados por quedar mal postulados) y que así, fue evidenciado a partir de la información

y documentos cargados a través del formulario al momento de la postulación inicial y en la etapa de subsanaciones.

14. Que el ejercicio de evaluación y ponderación de puntajes se realizó a partir de los criterios de evaluación contenidos en los Términos de referencia de la convocatoria, en contraste con el contenido de cada una de las propuestas aportadas por los proponentes.
15. Que el ejercicio anterior arrojó el siguiente orden de calificación para la convocatoria de Estímulos al Arte Urbano:

ELEGIBLES CON ESTÍMULO

Son aquellas propuestas que llegaron hasta la etapa de evaluación, obtuvieron más de 70 puntos y que a partir de la disponibilidad presupuestal, accedieron a estímulo económico.

Bolsa \$ 15.000.000

Cedula	Nit	Puntaje
1053810820		98
1023936283		98
1053796623		97

ELEGIBLES

Son aquellas propuestas que llegaron hasta la etapa de evaluación, obtuvieron más de 70 puntos y a partir de la disponibilidad presupuestal, no accedieron a estímulo económico y quedan en lista de elegibles.

Bolsa \$ 15.000.000

Cedula	Nit	Puntaje
1053818041		95
1002653830		95
1136886381		95
1053812124		93
1053867265		90
1053868764		90
1073502598		89
1053860842		89
1053825499		89
1002636653		87
1053801350		78
1060653848		71

NO ELEGIBLES

Son aquellas propuestas que llegaron hasta la etapa de evaluación y obtuvieron un puntaje menor a 70 puntos.

Bolsa \$ 15.000.000

Cedula	Nit	Puntaje
75070963		68

16. Que para ingresar al Banco de proyectos elegibles en la convocatoria de Estímulos artísticos y culturales se estableció como puntaje mínimo 70. *fuente*

17. Que el día 10 de junio se publicó el Comunicado 03 con la socializando de forma preliminar las evaluaciones de las propuestas habilitadas y que posteriormente, en el periodo de observaciones no se recibió ninguna observación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Acoger la recomendación de los jurados designados para conformar el Banco de jurados elegibles de la convocatoria de Estímulos culturales y artísticos 2026, convocatoria de estímulos al Arte urbano y en consecuencia, seleccionar a los elegidos con estímulo económico, así:

ELEGIBLES CON ESTÍMULO

Son aquellas propuestas que llegaron hasta la etapa de evaluación, obtuvieron más de 70 puntos y que a partir de la disponibilidad presupuestal, accedieron a estímulo económico.

Bolsa \$ 15.000.000

Cedula	Nit	Puntaje
1053810820		98
1023936283		98
1053796623		97

ELEGIBLES

Son aquellas propuestas que llegaron hasta la etapa de evaluación, obtuvieron más de 70 puntos y a partir de la disponibilidad presupuestal, no accedieron a estímulo económico y quedan en lista de elegibles.

Bolsa \$ 15.000.000

Cedula	Nit	Puntaje
1053818041		95
1002653830		95

1136886381		95
1053812124		93
1053867265		90
1053868764		90
1073502598		89
1053860842		89
1053825499		89
1002636653		87
1053801350		78
1060653848		71

NO ELEGIBLES

Son aquellas propuestas que llegaron hasta la etapa de evaluación y obtuvieron un puntaje menor a 70 puntos.

Bolsa \$ 15.000.000

Cedula	Nit	Puntaje
75070963		68

ARTICULO 2. Reconocer a las personas que han sido enlistadas y que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria

- CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS AL ARTE URBANO.

Para ser ganadoras de estímulos económico según se describe a continuación:

ELEGIBLES CON ESTÍMULO

Son aquellas propuestas que llegaron hasta la etapa de evaluación, obtuvieron más de 70 puntos y que a partir de la disponibilidad presupuestal, accedieron a estímulo económico.

Bolsa \$ 15.000.000

Cedula	Nit	Puntaje
1053810820		98
1023936283		98
1053796623		97

ELEGIBLES

Son aquellas propuestas que llegaron hasta la etapa de evaluación, obtuvieron más de 70 puntos y a partir de la disponibilidad presupuestal, no accedieron a estímulo económico y quedan en lista de elegibles.

Bolsa \$ 15.000.000

Cedula	Nit	Puntaje
1053818041		95
1002653830		95
1136886381		95
1053812124		93
1053867265		90
1053868764		90
1073502598		89
1053860842		89
1053825499		89
1002636653		87
1053801350		78
1060653848		71
—	—	

huc.

NO ELEGIBLES

Son aquellas propuestas que llegaron hasta la etapa de evaluación y obtuvieron un puntaje menor a 70 puntos.

Bolsa \$ 15.000.000

Cedula	Nit	Puntaje
75070963		68

ARTÍCULO 3. Ordenar el pago a los ganadores la convocatoria por concepto de reconocimiento de estímulos según como se ha indicado en el Artículo 2 de esta misma resolución y bajo los parámetros de los Términos de referencia del programa y previa presentación de los documentos requeridos y las condiciones del caso.

Los pagos se realizarán con cargo a los siguientes CDP:

CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS

CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS AL ARTE URBANO

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO
0	3301122	16 01 3 22 01 502 006 05	Programa del Sector Cultural – Inic. Cult. Cultura Ciudadana	\$ 100.000.000	027	162027

ARTICULO 4. Que los participantes ganadores de la convocatoria manifiestan que han cumplido con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidades consagrados en la Constitución y en las leyes para recibir el reconocimiento y además, han aceptado formalmente su selección.

ARTÍCULO 5. El pago de los ganadores se hará previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC).

ARTICULO 6. Que la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales será la encargada de realizar los trámites pertinentes al pago del reconocimiento de la **"CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS AL ARTE URBANO"**

ARTÍCULO 8. En caso de que alguno de los postulados ganadores renuncie a recibir el reconocimiento se procederá a realizar la asignación al siguiente en la lista si esto hubiese lugar, de lo contrario, se reintegrará el valor del reconocimiento al presupuesto general del municipio de Manizales para la vigencia 2026.

ARTÍCULO 9. Las reglas de la convocatoria están contempladas en los requisitos generales de participación contenidos en los Términos de referencia del programa.

ARTÍCULO 10. Los ganadores podrá acogerse a lo dispuesto en el Literal l) del inciso 3 del artículo 5 del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos corresponden a premios de concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio que en el momento de presentar la declaración de renta el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado u por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando haya lugar.

ARTÍCULO 11. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el que deberá interponerse, por escrito, ante la Secretaría de Cultura y Civismo al correo electrónico culturaycivismo@manizales.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación

ARTÍCULO 12. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

19 JUN. 2026

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo